

RESOLUCION EXENTA N°

1255

REF.: AUTORIZA TRANSFERENCIA PARA EL PAGO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA RAIMAPU, DE QUEPE Y JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA POYEN RUKA DE DOLLINCO.-

TEMUCO, 27 MAYO 2015

VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; los Decretos N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos N° 1574 de 1971, N° 156 del 20 de Marzo del 2014, N° 67 de 2010, N°293 de 2011 y N° 5 de 2013 todos del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 015/159 de 14 de Mayo de 2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI; las Resoluciones N° 759 de 2003 N° 1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la República, Resoluciones Exentas N° 015/19 de 16 de Enero de 2014, N° 015/100 de 17 de Febrero de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, Ordinario N° 283 del Director de Educación Municipal de Freire y memorándum N° 97 de la Sub Dirección de y demás antecedentes tenidos a la vista; y las necesidades de la institución.-

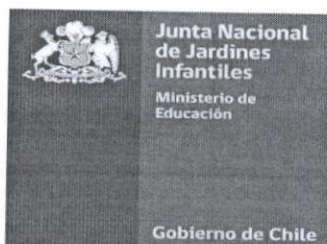
CONSIDERANDO:

1.- Que, constituyen un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de jardines.

2. Que, con fecha 06 de Mayo del 2015, mediante ordinario N° 283 del Departamento de Educación de la Municipalidad de Freire, solicitó autorización con cargo a la transferencia mensual entregadas por JUNJI, el pago del servicio de transporte escolar para el Jardín Infantil y Sala Cuna, **RAIMAPU**, de Quepe, código JUNJI 9105013 y Jardín Infantil y Sala Cuna, **POYEN RUKA**, de Dollinco.-

3.- Que, conjuntamente con la solicitud el Municipio, acompaño con fecha 06 de Mayo del 2015 los siguientes documentos:

- A).- Certificado del Director de Educ. Municipal de Freire.-
- B).- Certificado del Encargado de Transito.-
- C).- Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares.-
- D).- Certificado de Antecedentes.-
- E).- Hoja de Vida del Conductor.-
- F).- Documentación del vehículo.-



4.- Que, el prestador **TRANSPORTES SANDRA VALENZUELA CEA E.I.R.L**, RUT N° 76.096.197-3, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional de Servicios Remunerados de Escolares, Certificado de Inscripción 45271, Placa Patente FZWB31, Región IX, reúne los requisitos establecidos en el manual de transferencia, certificándose como conductores inscritos doña JUDITH DAYAND PEREIRA ARAVENA, C.N.I N° 13.733.081-4, y doña PAMELA CAROLINA MUÑOZ AGUIRRE, C.N.I N° 17.951.799-K; y el prestador **IGNACIO SEGUNDO CALFIMAN CATRIÑIR**, RUT N° 10.007.202-5, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional de Servicios Remunerados de Escolares, Certificado de Inscripción 22810, Placa Patente ZK6212, Región IX, reúne los requisitos establecidos en el manual de transferencia, certificándose como conductores inscritos doña GABRIEL GERARDO TORO ESCALONA, C.N.I N° 8.562.872-0, don IGNACIO SEGUNDO CALFIMAN CATRIÑIR, C.N.I N° 10.007.702-5 y doña CAROLA FRANCISCA URRRA PINILLA, C.N.I N° 14.467212-6 .-

5.- Que, solo se autorizará el pago de este SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE ESCOLARES, acreditándose por parte del municipio, de los contratos de transporte de escolares fue contratado con los prestadores del servicio mencionados en el considerando anterior de esta resolución.-

6.- Que, si en el futuro existiere cambio de prestador de servicio, el Municipio deberá informarlo previamente a fin de cotejar los antecedentes y determinar si el nuevo prestador reúnen los requisitos establecidos en el manual de transferencia.-

RESUELVO:

1.- **AUTORICESE**, con cargo a las transferencias mensuales entregadas por JUNJI, el pago de los servicios de transporte escolar para el Jardín Infantil y Sala Cuna, **RAIMAPU**, de Quepe, código N° 9105013, y Jardín Infantil y Sala Cuna Poyen Ruka de Dollinco, código N° 9105027 y solo mientras se mantengan las condiciones establecidas en los considerandos 4,5 y 6 de la presente resolución.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL (TyP) DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MICM/jdh/MAR/jdh
Distribución.

- Municipalidad de Freire.-
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes